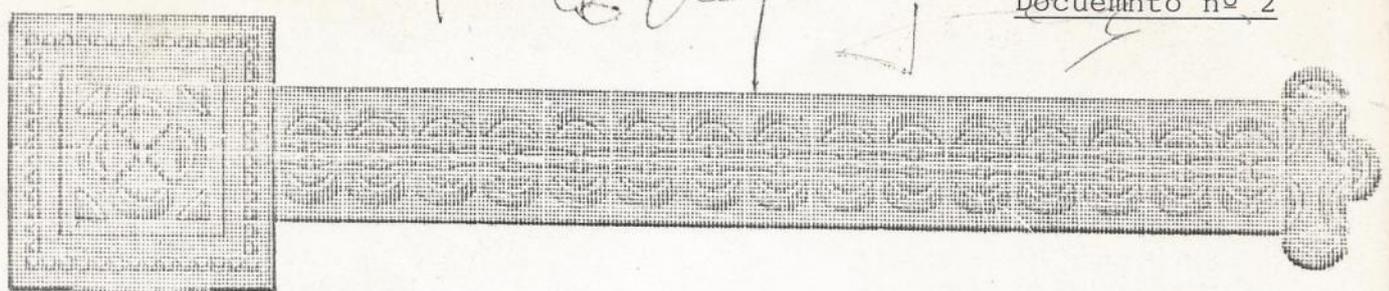


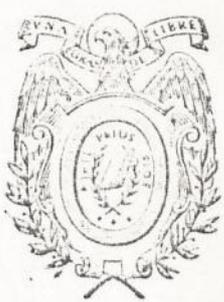
3665/83

cujea y

Documento nº 2



C. L. GARCIA ELLERRE ALCAZAR
 RELACIONES CON LOS ENTES P. N. S.
 Inpt. Transacciones y A. J. G.
31 MAYO 1982
 Documento n.º X-001523



Rúm. 1.425

Escritura

de

CONSTITUCION DE LA ENTIDAD

"FUNDACION CIUDAD DE REQUENA"

Otorgada el 3 de Mayo de 19 82

Por

Don RAMON MARI PINO. - - - - -

A favor de

Don

Ante

D. Julián Manteca Alonso

Notario

Con residencia en Madrid



1 | 3132336

CLASE 7.a

NUMERO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO.

EN MADRID, a tres de Mayo de mil novecien -
tos ochenta y dos. - - - - -

- - - - - ANTE MI - - - - -

JULIAN MANTECA ALONSO, Notario del Ilustre -
Colegio de esta capital, con vecindad y residen -
cia en la misma, - - - - -

- - - - - COMPARECEN - - - - -

Los cónyuges DON RAMON MARI PINO, industrial,
y DOÑA LUCIA ROSELLO LLADO, sin profesión espe -
cial; los dos mayores de edad y vecinos de Ma -
drid, con domicilio en la calle de Serrano, 143;
provistos de documento nacional de identidad nú -
meros 22.495.761 y 22.495.762, respectivamente.-

Don FRANCISCO PRADA GAYOSO, mayor de edad, -
casado, Economista y vecino de esta capital, con
domicilio en la calle de la Princesa, 61; provis -
to de documento nacional de identidad número --
34.550.143. - - - - -

Don JOSE MARIA VIANA GONZALEZ, mayor de edad,

casado, Agente de Seguros y vecino de Requena (Valencia, con domicilio en la calle Serrano Clavero, 1; - provisto de documento nacional de identidad expedido con el número 19.645.106. - - - - -

~~DON RAFAEL LLORENTE DUEÑAS, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Doctor Vallejo, 88; provisto de documento nacional de identidad número 48.102. - - - - -~~

Y DON LUIS RODRIGUEZ MOLINERO, mayor de edad, - casado, empleado administrativo y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de San Simón, 1; provisto de documento nacional de identidad expedido con el número 584.095. - - - - -

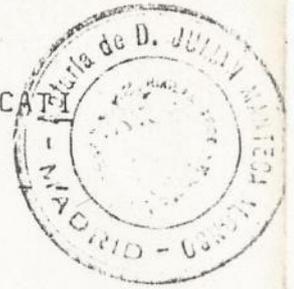
Todos son de nacionalidad española. - - - - -

Circunstancias personales que me constan por sus declaraciones. - - - - -

Intervienen en su derecho. El señor Mari Pino, - como fundador de la institución que luego se expresa, y los restantes señores solamente al objeto de aceptar los cargos para los que se les designan en la - fundación en el Consejo del Patronato. - - - - -

En el concepto en que intervienen, tienen, a mi juicio, capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de CONSTITUCION DE UNA FUNDACION PARTICU -

LAR O PRIVADA DE CARACTER BENEFICO DOCENTE Y EDUCATI
VA, y Don Ramón Mari Pino, - - - - -



- - - - - MANIFIESTA - - - - -

1º.- Que ha dedicado toda su larga vida al trabajo de modo ininterrumpido hasta alcanzar una edad en la que ya las condiciones físicas le hicieron imposible la continuidad de su dedicación permanente y total. - - - - -

Como fruto de esta prolongada vida de trabajo, ha obtenido, principalmente, la satisfacción del deber-cumplido, tras haber creado un número importante de Empresas y de puestos de trabajo. Hoy se complace en ver que las empresas por él creadas en otras épocas, continúan su gestión en los momentos actuales, dirigidas y administradas por profesionales que permiten el que tales empresas superen la etapa de una vida humana. - - - - -

2º.- Además de la satisfacción moral a que antes se ha hecho referencia, tal vida de trabajo le ha proporcionado también el contar con un patrimonio, que si no muy elevado, si representa de otro lado una cierta satisfacción material. - - - - -

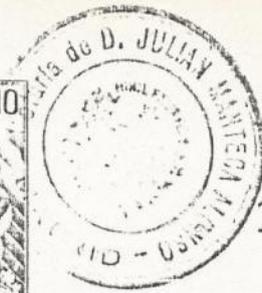
Que la existencia de este patrimonio y el deseo de contribuir en la medida de sus posibilidades a -

que se solucionen determinados problemas que afectan a otros semejantes, actuales y futuros, y de modo especial en hacer posible que algunas personas carentes de medios económicos encuentren en la vida las posibilidades materiales para desarrollar todas sus capacidades humanas, le han conducido a la idea de crear una Fundación que en su día pueda ser titular de una parte de tal patrimonio, y con sus frutos hacer posibles dentro de su capacidad, la solución de algunos de sus problemas. - - - - -

3º.- Quiere dejar constancia expresa de su alegría por el hecho de que estos puntos de vista y deseos son compartidos por su esposa, quien en todo momento le ha animado en el proyecto de crear esta Fundación. - - - - -

En la disyuntiva de crear la Fundación por disposición testamentaria o en vida, ha optado por esta última solución con el deseo de que, en la medida en que Dios se lo permita, sea posible que él mismo vea alguna manifestación de la actividad de la Fundación. - - - - -

4º.- En este momento de la creación de la Fundación, el patrimonio con que el fundador la dota tiene un carácter más bien simbólico que permitirá ini-



1 | 3132337

CLASE 7.ª

ciar a la Entidad en su funcionamiento formal, con vistas a que más adelante las actividades puedan irse ampliando al aumentar aquél y, por tanto, sus frutos. - - - - -

En este sentido, deja hecha la precisión de que la Fundación pueda recibir, en su día, por cualquier vía de las permitidas en el ordenamiento jurídico, nuevas aportaciones de España y del extranjero que incremente su patrimonio inicial. - -

5º.- No ha querido el fundador imponer normas rígidas para el funcionamiento de la Entidad, tratando de que la actuación de ésta corresponda siempre a lo que en cada periodo decida el Consejo del Patronato, en la seguridad de que en todo momento las personas que lo integren entenderán correctamente cuales son los objetivos de la Fundación, y las necesidades de subvenir más adecuadas para el cumplimiento de sus fines. - - - - -

6º.- Por último, deja también constancia de su reconocimiento a las personas a quienes ha solici-

tado formen parte del primer Consejo del Patronato -
de la Fundación, por su aceptación de tal responsabi-
lidad, y por la dedicación altruista a la Fundación,
que está seguro van a prestar en los próximos años.-

~~Y, dando forma a su voluntad, el señor compare-~~
ciente Don Ramón Mari Pino formaliza esta escritura-
de constitución de la Fundación, con arreglo a las -
siguientes, - - - - -

= = = = = CLAUSULAS = = = = =

PRIMERO.- Don Ramón Mari Pino, crea, instituye,
dota y organiza, mediante la presente escritura, una
Fundación Benéfico-Docente y Educativa de carácter -
particular y privado, que tendrá personalidad jurídi-
ca propia con la denominación de "FUNDACION CIUDAD -
DE REQUENA", y se regirá por los Estatutos que, es -
critos a máquina en tres pliegos de papel sellado -
del Estado, de la clase séptima, serie 1I, números -
3.125.554 y los dos inmediatos siguientes, los cua -
les los eleva a escritura pública y los entrega al -
Notario autorizante para su incorporación a la pre -
sente matriz, quedando unidos a la misma. - - - - -

SEGUNDA.- El fundador Don Ramón Mari Pino, dota
a la Fundación con un capital de DIEZ MILLONES DE PE-
SETAS, que antes de este acto ha entregado en moneda



de curso legal en España al Consejo del Patronato de la Fundación, para que éste lo invierta en la forma que estime conveniente y para el cumplimiento de los fines de la misma, - - - - -

TERCERA.- El fundador Don Ramón Mari Pino designa en este acto el primer Consejo del Patronato constituido por los siguientes señores: - - - - -

PRESIDENTE VITALICIO: El fundador, DON RAMON MARI PINO. - - - - -

VICEPRESIDENTE Y VOCAL: La esposa del fundador, DOÑA LUCIA ROSELLO LLADO. - - - - -

VOCALES: DON FRANCISCO PRADA GAYOSO, ~~DON JOSE MARIA VIANA GONZALEZ~~, DON RAFAEL LLORENTE DUEÑAS y DON LUIS RODRIGUEZ MOLINERO. - - - - -

Miguel Sanchez Rada; Don Manuel Vazquez Requens; Osafello Jordi Percego; Julian Holt; Santiago de la Cruz

SECRETARIO: Don LUIS RODRIGUEZ MOLINERO. - - - - -

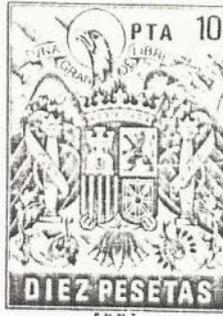
Todos estos señores, en este acto, aceptan sus cargos y prometen desempeñarlos con la máxima honradez, según su real saber y entender. - - - - -

Los miembros del Consejo del Patronato, aquí designados, prometen y desean expresamente dejar constancia de su agradecimiento al fundador por la confianza que en ello deposita, mediante esta designación. - - - - -

CUARTA.- Las personas designadas como Presidente y Vicepresidente de la Fundación, ejercerán sus cargos en forma solidaria y podrán ejercitar cualquiera de ellos de forma indistinta todas las facultades que les corresponda conforme a los Estatutos, delegando el Consejo por unanimidad, en dichos señores, que puedan también ejercitar, vitaliamente, todas las facultades que por los Estatutos o por las disposiciones legales precisare el consentimiento del Consejo, dado su carácter de fundadores, y en las sucesivos que ejerzan el cargo de Presidente del Patronato sus actos se regularán por los Estatutos y disposiciones que regulen la actividad. - - - - -

QUINTA.- Queda autorizado el Presidente del Consejo del Patronato para comunicar al Patronazgo estatal la fundación que se hace por la presente escritura, expresando, naturalmente, los datos y requisitos que se precisen conforme a las disposiciones vigentes. - - - - -

SEXTA.- La Fundación dará comienzo a su actividad en el día que se inscriba en el Registro correspondiente del Patronazgo o donde fuere necesario. - - - - -



1 | 3132338

CLASE 7.ª

~~SEPTIMA.~~ A los efectos económicos por ex

presa voluntad del fundador, se retrotraen las actividades de esta Fundación a la fecha del otorgamiento de esta escritura, desde cuya fecha pertenezcan a la Fundación la renta o intereses que produzca el patrimonio con que ha sido dotada. - - - - -

OCTAVA.- La creación de esta Fundación y todo el contenido de esta escritura queda supeditado a la condición suspensiva de que por las Autoridades correspondientes sea aprobada como Fundación benéfico docente y educativa de carácter particular e inscrita en el oportuno Registro. - - - - -

Y por último, el fundador hace constar expresamente que si no se consiguiese la legalización por su inscripción en el Registro especial de esta Fundación, por si en cualquier momento futuro intentare por cualquier clase de autoridad u organismo modificar tal califica -

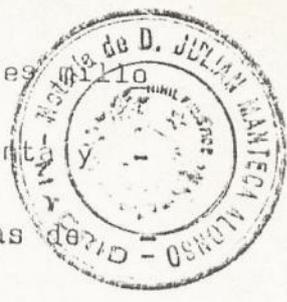
ción o su significado o hubiese intromisión en las funciones del Consejo del Patronato y de las especiales correspondientes al Presidente, o se impusiesen condiciones de tal naturaleza o especie que resultase imposible o muy difícil, a juicio del Consejo del Patronato, la consecución de los fines fundacionales, el Consejo del Patronato o su Presidente quedan facultados para adoptar las decisiones que consideren oportunas, incluso la aplicación del patrimonio de la Fundación a cualquier finalidad caritativa o benéfica, la consiguiente extinción de la Fundación. - - - - -

Les hice de palabra las advertencias y reservas legales. - - - - -

Les advertí del derecho que tienen a leer esta escritura por sí mismos, que no usaron, haciéndolo yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, - - - - -
prestando su consentimiento los otorgantes, que firman conmigo. - - - - -

De conocer a los señores comparecientes y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en tres pliegos de papel sellado del Estado, de la clase séptima, serie 11, números tres millones ciento veinticinco mil quinientos -

cincuenta y uno, el inmediato siguiente y tres
nes ciento veinticinco mil quinientos cincuenta
ocho yo, el Notario, doy fe.-Están las firmas



don Ramón Mari Pino - - - - -

doña Lucía Roseeló Llado, - - - - -

don Francisco Prada Gayoso, - - - - -

don José-María Viana González, - - - - -

don Rafael Llorente Dueñas, - - - - - y

don Luis Rodríguez Molinero. - - - - -

- - - - -

Signado: - - - - -

Julián Manteca Alonso. - - - - -

- - - - -

R u b r i c a d o s . - - - - -

- - - - -

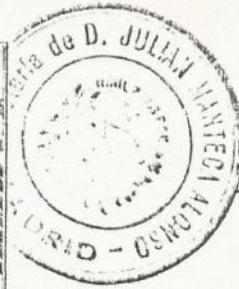
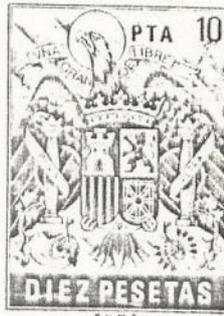
Está el sello de mi Notaría. - - - - -

- - - - -

===== DOCUMENTOS UNIDOS =====

----- -I- -----

(comienza en la primera cara del siguiente -
pliego) -----



3132339

CLASE 7.a

ESTATUTOS POR LOS QUE SE RIGE LA "FUNDACION - CIUDAD DE REQUENA". - - - - -

- - - - - TITULO I - - - - -

CREACION. DOMICILIO, REGIMEN JURIDICO Y OBJETO DE LA FUNDACION. - - - - -

Artículo 1º.- Con el nombre de "FUNDACION CIUDAD DE REQUENA", se crea una Fundación Mixta, benéfico docente y educativa de carácter particular y privado y naturaleza permanente. - - - - -

Artículo 2º.- La Fundación gozará de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, sin más límites que los que expresamente se deriven de la Legislación que resulte en cada momento aplicable. - - - - -

En consecuencia, la Fundación puede en todo momento, adquirir, administrar, poseer, utilizar, disponer, gravar y enajenar de cualquier forma toda clase de bienes; celebrar contratos de todo tipo; obligarse y transigir sobre cualquier especie de bienes y derechos, y ejercitar toda clase de ac

ciones ante Juzgados y Tribunales de cualquier clase.

Artículo 3º.- La Fundación tiene su domicilio en Madrid, calle de Vitruvio, número 34. - - - - -

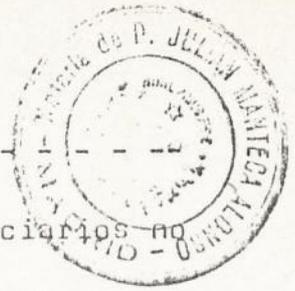
En cualquier momento, el Patronato podrá trasladar dicho domicilio a cualquier otro lugar, sin ninguna restricción estatutaria. - - - - -

Por acuerdo del Patronato, podrán establecerse delegaciones o cualquier tipo de instalaciones en otros lugares. - - - - -

Artículo 4º.- La Fundación se regirá por las Leyes y demás disposiciones de obligatorio cumplimiento para las de su clase; por los presentes Estatutos y las cláusulas de la escritura fundacional, y en lo no previsto por los Reglamentos y Normas que dentro de su cometido establezca el Patronato. - - - - -

Artículo 5º.- La Fundación tiene por objeto contribuir a la satisfacción de necesidades físicas e intelectuales, de forma gratuita, de aquellas personas o instituciones que en cada momento decida el Patronato. - - - - -

Se establece de modo expreso la indeterminación previa de las personas o entidades que serán beneficiarias de las ayudas o servicios prestados por la Fundación. Estas serán seleccionadas, en cada ocasión,



por el Patronato. - - - - -

En el caso de que alguno de los beneficiarios no fuera una persona física, será requisito indispensable que sus fines y la aplicación dada a los fondos o servicios recibidos de la Fundación, sean análogos a los de ésta. A modo enunciativo, aunque no limitativo, se mencionan como posibles beneficiarios las instituciones de beneficencia, escuelas u otros centros de enseñanza, casas de socorro, clínicas, asilos, así como instituciones de la Iglesia Católica.

El Patronato decidirá, en cada momento, cual es la concrección más adecuada del objeto de la Fundación y de acuerdo con tal decisión desarrollará los programas correspondientes. - - - - -

A título ilustrativo, se mencionan como posibles realizaciones: concesión de becas para estudios en España o en el extranjero; ayudas por gastos de matrícula o material de enseñanza; costear o subvencionar exposiciones; patrocinio de premios y concursos artísticos, literarios, científicos o de otra índole y de investigaciones. - - - - -

Artículo 6º.- La Fundación, en cumplimiento de las decisiones del Patronato, otorgará discrecionalmente sus beneficios a las personas o entidades que-

estime sean merecedoras de los mismos; nadie podrá alegar, en ningún caso, derecho alguno al goce de dichos beneficios, ni imponer su atribución a personas concretas. - - - - -

- - - - - TITULO II - - - - -

- - - GOBIERNO DE LA FUNDACION - - -

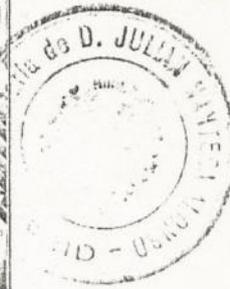
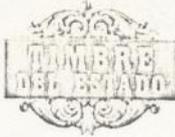
Artículo 7º.- El gobierno, la administración y representación de la Fundación corresponden al Patronato de modo exclusivo, sin perjuicio de las funciones que la Ley reserva a la Administración Pública en relación con las entidades de su clase. - - -

En particular será competencia del Patronato:-

a).- La representación de la Fundación ante toda clase de personas físicas y jurídicas; Organismos, Entidades y Autoridades; Juzgados, Tribunales, Magistraturas; Administración pública, estatal, territorial o local, y, en general, ante terceros. - - -

b).- El ejercicio de toda clase de derechos y acciones en nombre de la Fundación, y de todas las funciones de administración, conservación, custodia y defensa de sus bienes y derechos. - - - - -

c).- Acordar y aceptar las adquisiciones de bienes o derechos para la Fundación, por cualquier título, efectuar toda clase de actos y contratos de -



113132340

CLASE 7.a

adquisición, enajenación y gravamen sobre bienes muebles e inmuebles, incluso los relativos a constitución, modificación y cancelación total o parcial de hipotecas, redención y liberación de derechos reales y demás actos de riguroso dominio. - - - - -

d).- Elaborar el presupuesto de cada ejercicio, y los extraordinarios que hubiere, aprobarlos y ejecutarlos. Organizar, llevar y aprobar los Libros y cuentas de la Fundación. - - - - -

e).- Cobrar y pagar las rentas, rendimientos, intereses, derechos, obligaciones, sueldos, gastos, auxilios, ayudas y subvenciones relativas tanto a los bienes que constituyen el patrimonio como a la ejecución de los presupuestos aprobados y la realización de los programas de la Fundación. - - - - -

f).- Dirigir el funcionamiento de la Fundación; aprobar y hacer cumplir los reglamentos que considere convenientes; nombrar, contratar, separar y despedir el personal de cualquier índole que estime oportuno y establecer sus condiciones sin más limi-

taciones que las que se deriven de la legislación aplicable. - - - - -

g).- Realizar operaciones bancarias de cualquier clase; abrir cuentas corrientes, de depósito y crédito; ingresar y retirar fondos de ellas; librar y expedir talones y cheques; librar, endosar, aceptar, avalar, cobrar, pagar, protestar y reclamar letras de cambio. - - - - -

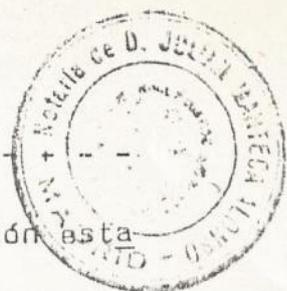
h).- Interpretar los presentes Estatutos y modificarlos en lo que resulte a su juicio conveniente para la mejor consecución de los fines de la Fundación. - -

i).- Cuantas otras funciones se deriven de los presentes Estatutos, de los reglamentos que en su día se aprueben y de la legislación aplicable. - - - - -

La anterior enumeración tiene carácter únicamente ilustrativo y no limitativo. - - - - -

Artículo 8º.- Los cargos en el Patronato son gratuitos, honoríficos y de confianza. - - - - -

Sus titulares los desempeñarán sin devengar retribución alguna. No tiene el carácter de retribución y, en consecuencia, les serán reintegrados los gastos de desplazamiento y otros que fuera necesario realizar para asistir a las reuniones que se celebren o para el mejor cumplimiento de sus misiones en favor de la Fun-



dación. - - - - -

Artículo 9º.- El Patronato de la Fundación esta
rá formado por el Presidente, el Vicepresidente, el
Secretario y un número variable de Vocales, con un
mínimo de dos y un máximo de diez. Todos ellos ha -
brán de ser personas físicas. - - - - -

Artículo 10º.- Con carácter vitalicio ostenta -
rán el cargo de Presidente, el fundador, y de Vice -
presidente, su esposa. - - - - -

En lo sucesivo, tales cargos corresponderán a -
las personas que designa el Patronato de entre sus -
miembros, por periodos de tres años; podrán ser ree -
legidos indefinidamente. Estas mismas normas se - -
aplicarán al Secretario. - - *? y el vicepresidente?*

Artículo 11º.- Los nombramientos de miembros -
del Patronato tienen carácter indefinido. - - - - -

Los miembros del Patronato podrán cesar en su -
cargo a petición propia, mediante comunicación feha
ciente al Presidente de dicho órgano; también proce
será el cese cuando así lo acuerde con respecto a -
alguno de sus miembros el Patronato. - - - - -

Artículo 12º.- El Patronato cubrirá las vacan -
tes que se produzcan, según el número de miembros -
que decida dentro de los límites establecidos en el

artículo 9º. Para ello designará a las personas que por sus condiciones morales, culturales y cívicas - considere idóneas. - - - - -

Cada uno de los miembros podrá presentar las -
candidaturas que estime oportunas, y la decisión re
caerá en favor de las personas que obtengan un ma -
yor número de votos. - - - - -

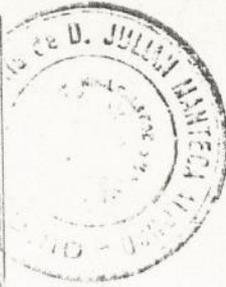
Producido el acuerdo, las personas elegidas -
han de hacer constar expresamente su aceptación y a
partir de ésta pasarán a integrar el Patronato. - -

Artículo 13º.- El Patronato se reunirá cuando -
lo decida su Presidente, al menos una vez al año, -
para examinar y aprobar, en su caso, la Memoria y -
Balances y Cuentas del año anterior, y aprobar el -
presupuesto del año. La convocatoria para Consejo se
hará con diez días de antelación, fijando día y hora.

Artículo 14º.- En primera convocatoria el Patro
nato quedará válidamente constituido, cuando concu
rran a la reunión, presentes o representados, la ma
yoría de los miembros; en segunda convocatoria, cual
quiera que sea el número de los asistentes. - - - -

Las representaciones solo podrán recaer en otro
miembro del Patronato. - - - - -

En cualquier lugar y fecha que se reúnan los -
miembros del Patronato, aun sin mediar previa convo



1 | 3132341

CLASE 7.^a

~~catoria, tendrá validez la reunión.~~

Artículo 15º.- A cada miembro corresponde un voto, y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos presentes y representados, decidiendo en caso de empate el Presidente. - - - - -

De cada sesión se levantará acta, que será transcrita en el Libro correspondiente con la firma del Secretario. - - - - -

Las certificaciones necesarias serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. - - - - -

Artículo 16º.- El Patronato podrá delegar en uno o varios de sus miembros o en otras personas todas o parte de sus facultades, incluso las de otorgar poderes, excepto las señaladas en las letras c), d) y h) del artículo séptimo de los Estatutos. - - - - -

Artículo 17º.- Corresponde al Presidente: - -

a).- Convocar las reuniones del Patronato, cuando lo estime conveniente o lo soliciten al me

nos la tercera parte de sus miembros. - - - - -

b).- Dirigir las deliberaciones y decidir en qué momento están los asuntos suficientemente debatidos.-

c).- Decidir con su voto en caso de empate en las votaciones. - - - - -

d).- Autorizar con su visto bueno las certificaciones que haya de expedir el Secretario. - - - - -

e).- Cuantas otras competencias le encomiende o delegue el Patronato. - - - - -

En caso de ausencia o imposibilidad, le sustituirá en sus funciones el Vicepresidente, y si ello no fuere posible, el miembro de más edad. - - - - -

- - - - - TITULO III - - - - -

- - - PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO - - -

Artículo 18º.- El patrimonio de la Fundación está constituido por su dotación inicial. Los bienes que en lo sucesivo adquiera y las donaciones y ayudas que reciba y los excedentes que se produzcan en los ejercicios sociales si en estos tres últimos casos el Patronato decide destinarlos a incrementar tal patrimonio. - - - - -

Artículo 19º.- La gestión económica de la Fundación, que corresponde al Patronato, se basará en criterios de prudencia que permitan conservar, o en su -

caso, aumentar, el patrimonio. - - - - -

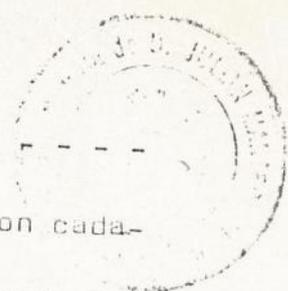
Los ejercicios económicos coincidirán con cada -
año natural, excepto el primero que se iniciará el -
día de comienzo de las actividades y finalizará el -
treinta y uno de Diciembre siguiente. - - - - -

Artículo 20º.- Por cada ejercicio económico se -
establecerá un presupuesto, en el que se incluirán -
los ingresos previstos, tanto por los rendimientos o
frutos de los bienes como por subvenciones, donati -
vos o adquisiciones y demás operaciones corrientes, -
así como los gastos, separando de éstos los de admi -
nistración y gestión de los que constituyan el cum -
plimiento en el ejercicio de los fines de la Funda -
ción. - - - - -

Al presupuesto se acompañará el programa de ac -
tividades, que contendrá la concreción de los gastos
previstos para alcanzar los fines de la entidad en -
el ejercicio, así como las normas para su concesión -
o aplicación. - - - - -

Además, podrán elaborarse presupuestos extraor -
dinarios para la realización de obras y otras opera -
ciones que por su naturaleza no correspondan a las -
previsiones normales de un ejercicio. - - - - -

El Patronato adoptará las decisiones conducen -



tes a la elaboración, aprobación y ejecución de unos
y otros presupuestos. - - - - -

Artículo 21º.- La contabilidad de la Fundación se
llevará bajo las normas que decida el Patronato. - -

Al menos se llevarán, como libros separados, el-
Diario, Inventarios y Balances y Actas. - - - - -

Por cada ejercicio económico se eleborará Balan-
-ce, Memoria y una Cuenta General de ejecución del -
-Presupuesto, que permitirá comparar las previsiones
con los datos reales y enjuiciar la gestión. - - - -

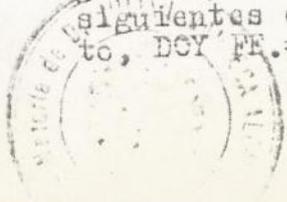
Artículo 22º.- En todo lo no previsto en estos -
Estatutos se estará a lo dispuesto en las Leyes y -
normas generales que resulten aplicables y a las de-
cisiones válidamente adoptadas por el Patronato. - -

Madrid, al mismo día de la escritura fundacional.-
Están las firmas de don Ramón Marí Pino, doña Lucía=
Roselló Llado, don Francisco Prada Gayoso, don José=
-María Viana González, don Rafael Llorente Dueñas, y
don Luis Rodríguez Molinero. - - - - -

R u b r i c a d o s . - - - - -

* * *

ES SEGUNDA COPIA LITERAL de su original obrante en mi protoco-
lo general corriente de instrumentos públicos, donde dejo no-
ta y a petición de DON RAMON MARI PINO, la libro en seis plie-
gos de clase séptima, serie 11, números 3.132.336 y los cinco
siguientes en orden, en Madrid, al mismo día de su otorgamien-
to, DCY FE.=-



[Handwritten signature]



016172497

CLASE 8ª

«El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento al Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan».

Madrid, 31 de *Mayo* de 1.987
 Por el Jefe de la Sección,

INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURÍDICAS
 DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C. I. 6 28800001

SECCION DE
 INSCRIPCIONES
 Y CANCELACIONES



MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE MADRID

336

CODIGO DE IDENTIFICACION (C. I.)

(Complimentar a máquina con mayúsculas)

| | | | | | | | |
|---|--|--|--|-------------------------------------|--|---------------------------------------|--|
| Forma jurídica en español FUNDACION | | Nacionalidad NACIONAL EN EL CURSO DE ENTIDAD JURIDICA | | A V B X | | CODIGO DE IDENTIFICACION 01 | |
| Denominación social antigua: | | | | Anagrama antiguo: | | 19 JUN. 1983 | |
| Denominación social actual: FUNDACION CIUDAD DE REQUENA | | | | Anagrama actual: | | | |
| Domicilio social actual: SG | | Nombre vía pública: VITRUVIO | | N.º 34 | | Provincia MADRID | |
| Domicilio fiscal actual: SG | | Nombre vía pública: VITRUVIO | | N.º | | Provincia MADRID | |
| Actividad principal: BENEFICENCIA | | Municipio MADRID | | D.P. | | | |
| Nombre y apellidos o razón social del Representante | | | | Fecha escritura: 03.05.82 | | Inscripción en el Registro Mercantil: | |
| Fecha de la presentación: SOLICITUD DE C.F.P. | | | | Fecha | | Folio | |

Codificación Pr-Mun. o País

| |
|------|
| 2000 |
| 2000 |

ESTE IMPRESO SOLO TIENE VALIDEZ DURANTE CINCO MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION EN LA DELEGACION DE HACIENDA CORRESPONDIENTE A SU ACTUAL DOMICILIO FISCAL.

NOTA IMPORTANTE:

Para obtener correctamente la TARJETA DEFINITIVA evitándose demoras y molestias innecesarias, rogamos lean con detenimiento las Normas de Complimentación que figuran en la hoja de instrucciones aneja.

Los recuadros sombreados serán cumplimentados siempre por la Administración.

| | | | |
|--|--|-----------------------------------|--|
| Representante: LILIAN MANTECA ALONSO | | N.º de Protocolo: 1.425 | |
| Capital desembolsado: 10.000.000 | | Reservas: ----- | |
| Nombre y apellidos o razón social: D. FRANCISCO PRADA GAYOSO | | | |
| Título de la representación: VOCAL PATRONATO | | | |

Yo que, en nombre de la Entidad citada, y a los efectos del Decreto de 25 de septiembre, por el que se regula el Código de Identificación, hago constar que todos los datos reseñados son reproducción de la primera copia de la escritura que se acompaña, y obligándose a notificar cualquier variación que en lo sucesivo se produzca.

MADRID..... a 8 de DICIEMBRE de 1982
(Sello y firma)

FUNDACION CIUDAD DE REQUENA
P. P.

DILIGENCIA: Presentado en el día de hoy.

Fecha:

Firma del funcionario y sello de la Dependencia

COMISARIA DE RELACIONES CON INTERVENIENTES - MADRID

1982

SECRETARIA DE LA DELEGACION



MINISTERIO DE CULTURA

ANA M^a FERNANDEZ MALLO, JEFE DE LA SECCION DE REGISTRO DE FUNDACIONES

C E R T I F I C O: Que la FUNDACION "CIUDAD DE REQUENA" reconocida por este Departamento mediante Orden Ministerial de 16 de Noviembre de 1982 (B.O.E. 11-1-83) se encuentra inscrita con el Número ciento doce, folio dieciocho del correspondiente Libro Registro de Fundaciones.

Y para que conste donde fuere oportuno, expido el presente en Madrid a veinticinco de Abril de mil novecientos ochenta y tres.

[Handwritten signature]

TARJETA DE PERSONAS JURIDICAS Y ENTIDADES EN GENERAL

Código de Identificación:

6 28 800 001

NOMBRE, DENOMINACION o RAZON SOCIAL

FUNDACION CIUDAD DE REQUENA

ANAGRAMA

DOMICILIO SOCIAL

CL SG

VITRUVIO

NOMBRE DE LA VIA PUBLICA

0034 NUMERO

MADRID MUNICIPIO

06 DP

MADR ID PROVINCIA

DOMICILIO FISCAL

CL SG

VITRUVIO

NOMBRE DE LA VIA PUBLICA

0034 NUMERO

MADRID MUNICIPIO

06 DP

MADR ID PROVINCIA

ACTIVIDAD PRINCIPAL

BENEFICENCIA